

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de junio de 2023  
**DEIA-DEEIA-AC-0108-0106-2023**

Ingeniero  
**RAFAEL SABONGE**  
Representante Legal  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
E. S. D.

Respetado Ingeniero Sabonge:

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: DEIA-DEEIA-AC-0108-0106-2023	
Fecha:	05/06/2023 hora 8:47 am
Notificador:	Santiago Alvarado
Notificado:	Rafael Sabonge
5-6-2023	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"REHABILITACIÓN CALLE LA GLORIA, COMUNIDAD SILVINA, DISTRITO DE CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"** a desarrollarse en el corregimientos de La Gloria y Miraflores, distritos de Changuinola y Almirante, provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5.4.2 Construcción /ejecución**, pág. 36 del EsIA, se detalla en Tabla 4, la construcción de tres (3) cajones sobre cuerpos de agua superficial. Además, en pág. 37 del EsIA, Tabla 6, se describe la necesidad de ejecutar mantenimiento a puente vehicular existente. No obstante, de acuerdo al mapa adjunto a la revisión realizada por la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a través del **MEMORANDO DSH-389-2023**, se observa cuerpos de agua superficiales en las cuales no figuran obras en cauce. Por lo antes descrito, se le solicita:
  - a. Aclarar las obras en cauce a ejecutar sobre los cuerpos de agua superficiales restantes.
  - b. Presentar coordenadas de ubicación de las obras en cauce sobre los cuerpos de agua restantes
  - c. Presentar línea base del área donde se ubica las obras en cauce a construir.
  - d. Identificar impactos y medidas de mitigación a implementar para la construcción de dichas obras en cauce.
2. En los anexos correspondientes a las encuestas aplicadas a los actores identificados en el área de influencia del proyecto, en págs. 324 y 325 del EsIA, se hace mención a la existencia de tuberías de agua potable cercanas a el área de ejecución del proyecto. No obstante, en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) no se menciona medidas para evitar la afectación de estas. Por lo antes descrito, se le solicita:
  - a. Identificar en el alineamiento del camino a rehabilitar la existencia de tuberías o sistemas de distribución de agua potable a las comunidades.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

  
www.mambiente.gob.pa  
Página 1 de 3

- b. Identificar impactos ambientales y sociales, con su correspondiente valorización y medidas de mitigación a aplicar en caso de afectación a estos sistemas de distribución.
3. En el punto **6.4 Topografía**, pág. 46 del EsIA, se menciona: “...Este proyecto se desarrolla sobre caminos existentes con topografía predominantemente ondulada, con algunos sectores con pendientes altamente pronunciadas...”. Donde en los puntos **6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones** y **6.10 Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos**, pág. 52 del EsIA, se describe que para esta zona se cataloga como “muy alta” y “moderada”, respectivamente, y considerando que el punto **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. 24 del EsIA, se hace referencia a Excavación (excavación no clasificada-corte para ampliación de calzada), se le solicita:
- Aclarar si el promotor contempla movimiento de tierras de importancia para la ampliación de calzada o rehabilitación del camino.
  - Detallar los metros cúbicos estimados de movimiento para corte o relleno.
  - Presentar medidas de mitigación a implementar por la topografía pronunciada que posee el área del proyecto con relación a los movimientos de tierra a ejecutar.
4. En el punto **5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, pág. 38 del EsIA, se menciona “... –Enrocado para protección de comunidad en la Gloria 1k+770.”. Sin embargo, no se describe como se llevará a cabo dicha actividad. Por lo que se solicita:
- Describir en que consistirá la construcción del enrocado y la metodología o método utilizado para el mismo.
  - Presentar mapa o plano donde se detalle la obra a construir.
5. En el punto **5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo**, pág. 43 del EsIA, se menciona lo siguiente “El proyecto es de infraestructura vial, por ende, es de dominio público del Estado, por lo tanto, no habrá cambio de uso de suelo y la realización del proyecto está en concordancia con el uso de suelo.”; sin embargo, no se presenta certificación de la servidumbre vial; además el MIVIOT a través de su nota N° 14.1204-043-2023, indica que “...contar con la presentación de la Certificación de la Servidumbre Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del Miviot.” Por lo que se solicita:
- Presentar certificación de servidumbre vial emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
6. En el punto **5.7.1 Sólidos**, pág. 41 del EsIA, menciona lo siguiente “... se destinarán estratégicamente áreas de acopio temporal debidamente señalizadas, para su fácil recolección y posterior disposición final en el vertedero más cercano.”; sin embargo, en el EsIA, no se detallan cuál o cuáles serán los sitios de acopio temporal, o si se requerirá utilizar áreas complementarias (campamentos, botaderos, entre otras.). Por lo que se solicita:
- Indicar si el alcance del EsIA, contempla obras complementarias (oficinas, botadero, campamentos, entre otras).
  - De ser afirmativa la respuesta debe presentar

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855



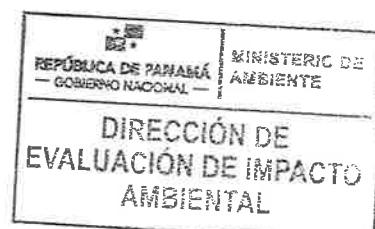
- i. Coordenadas (UTM Datum de referencia), de las superficies que serán utilizadas como área de campamentos, descripción de línea base de dichas superficies, posibles impactos y medidas de mitigación correspondientes.
  - ii. En caso que estos predios sean de propiedad de terceros (ajenos al promotor), presentar anuencias o autorizaciones (notariadas), copia de cédula (notariada), del propietario. En caso que, el propietario sea persona jurídica, debe presentar en adición a los documentos enlistados previamente, registro público de la persona jurídica.
7. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a través de **MEMORANDO-DAPB-M-0916-2023**, remite su Informe Técnico **DAPB-0166-2023**, en la que solicitan lo siguiente:
- a. *No se detalló en el cuadro de inventario de fauna, la condición nacional de cada una de las especies de acuerdo a la Resolución N° DM-0657-2016; solo se presentó para la parte de flora.*
  - b. *Este estudio contempla dos (2) especies de flora (plantas) que están en condición Vulnerable (VU), Cedrela Odorata (Cedro amargo). Carapa guianensis (Bateo) para la Resolución N° DM-0657-2016 en donde se establece que la población ha sido declarada como tal, por haber quedado reducida numéricamente a un nivel crítico, o cuyo hábitat ha experimentado una modificación, por lo que debemos poner en práctica acciones para conservación de esas especies.*
  - c. *Debido a que en este estudio se han presentado varias especies que están enlistadas en la Resolución N° DM-0657-2016, se solicita se amplíe las medidas de mitigación en cuenta a la fauna; con el objetivo modificar el comportamiento del conductor, otras que modifican el comportamiento de los animales para disminuir las afectaciones de la fauna silvestre antes, durante y posterior a la obra.*
  - d. *Contemplar pasos de fauna en aquellas zonas donde se pierda la conectividad del bosque; con el fin de lograr disminuir la incidencia de atropellos de especies de vida silvestre.*

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental.  
ACP/MDG/kc/ks  
*mly ys*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 202  
(De 20 de Octubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

RECEPCIONADO	RECIBIDO
Por: <u>Saúl Soria</u>	RECEPCIONADO
Fecha: <u>05/06/2023</u>	RECIBIDO
Hora: <u>8:45am</u>	RECEPCIONADO

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".



### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/é

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 8 de Mayo 2023



Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde  
de Hoy Veinte (20) Octubre  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Gabriela Ieresa Yáñez Sánchez  
el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Gabriela Yáñez  
La parte Notificada  
Erick Martínez  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde  
de Hoy Veinte (20) Octubre  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Alfonso Fernández  
el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Alfonso Fernández  
La parte Notificada  
Erick Martínez  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde  
de Hoy Veinte (20) Octubre  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Jesús Antonio Ballesteros Oña  
el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Jesús Antonio Ballesteros Oña  
La parte Notificada  
Erick Martínez  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( )  
de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 \_\_\_\_)  
Notifico a \_\_\_\_\_  
el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
  
La parte Notificada  
  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y Cuarenta (3:40) Tarde  
de Hoy Veintinueve (29) Octubre  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a \_\_\_\_\_  
el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Erick Martínez  
La parte Notificada  
Erick Martínez  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( )  
de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 \_\_\_\_)  
Notifico a \_\_\_\_\_  
el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
  
La parte Notificada  
  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( )  
de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 \_\_\_\_)  
Notifico a \_\_\_\_\_  
el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
  
La parte Notificada  
  
El funcionario que Notifica

